



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY
PROGRAMA NACIONAL DE SALUD MENTAL ESCOLAR

El Senado y la Cámara de Diputados...

ARTICULO 1. Creación. Créase el Programa Nacional de Salud Mental Escolar con el objeto de fortalecer del abordaje de la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el ámbito escolar en los niveles obligatorios de gestión pública estatal.

ARTICULO 2. Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar el bienestar social y emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
2. Impulsar la colaboración entre instituciones educativas, de salud, organizaciones de la sociedad civil, familias y recursos locales.
3. Desarrollar un enfoque educativo inclusivo, fortaleciendo dispositivos escolares y equipos especializados para la prevención e intervención en temas de salud mental.
4. Promover la participación activa de adolescentes y jóvenes en el tratamiento de temas de salud mental.
5. Implementar acciones preventivas, de atención y seguimiento para la prevención del suicidio en adolescentes, brindando apoyo a los actores involucrados.
6. Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre salud mental en el ámbito educativo, identificando prácticas clave para abordar situaciones problemáticas.
7. Favorecer la inclusión de herramientas de prevención y promoción de la salud mental en la formación inicial y continua de docentes en el ámbito escolar.



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

ARTICULO 3. Definición. A los fines de la presente se define a la salud mental de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Pública, que se transcribe a continuación: “se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”.

ARTICULO 4. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría Nacional de Educación, o el que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5. Lineamientos curriculares. La Secretaría Nacional de Educación, propondrá a las provincias dentro del Consejo Federal de Educación los lineamientos curriculares mínimos del Programa Nacional de Salud Mental Escolar, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 6. Contenidos. La Secretaría Nacional de Educación con el acuerdo del Consejo Federal de Educación desarrollará los contenidos y el diseño de los programas y, a través del Instituto Nacional de Formación Docente, efectuará la capacitación por los mecanismos o procedimientos que permitan su multiplicación, de manera tal que puedan acceder a ellos todos los docentes.

ARTICULO 7. Consejo Consultivo. Facúltase a La Secretaría Nacional de Educación para crear un Consejo Consultivo, de carácter federal, en el que se encuentren representados la sociedad civil, credos, centros académicos y expertos de reconocida trayectoria y experiencia en la materia. El desempeño de los mismos será ad honorem. El Consejo podrá ser requerido para:

1. Proponer acciones o instrumentos que mejoren y fortalezcan el desempeño del Programa.



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

2. Proporcionar e impulsar propuestas que atiendan a mejorar y facilitar la articulación territorial del Programa.
3. Difundir la información disponible del Programa entre las personas e instituciones de la sociedad.

ARTICULO 8. Especialista. Toda institución educativa que adhiera a la presente ley deberá contar con al menos un especialista de salud mental en su equipo docente por cada nivel de educación con la que cuenten.

ARTICULO 9. Financiamiento. El Poder Ejecutivo nacional incluirá anualmente una partida presupuestaria en la jurisdicción La Secretaría Nacional de Educación, con el objeto de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

ARTICULO 10. Adhesión. Invítase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 11. De forma.

Marilú Quiróz
Diputada Nacional por Chaco

Co-firmantes:

- Diputado Anibal Tortoriello
- Diputada Ana Clara Romero
- Diputado Emmanuel Bianchetti
- Diputada Sofia Brambilla
- Diputada Karina Bachey
- Diputado Sergio Capozzi
- Diputada Nancy Ballejos



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes ha adquirido una relevancia crucial en las políticas públicas de Argentina. En los últimos años, hemos visto un aumento significativo de problemáticas vinculadas al bienestar emocional y psicológico en estos grupos, siendo el ámbito escolar uno de los principales espacios donde estas situaciones se manifiestan y donde es fundamental actuar preventivamente. Las escuelas, como espacios de socialización, aprendizaje y desarrollo, tienen un rol clave en la promoción de la salud mental y el acompañamiento de quienes atraviesan crisis emocionales o enfrentan problemas psicológicos.

Diversos estudios han puesto de manifiesto que las nuevas generaciones en Argentina están expuestas a crecientes niveles de estrés, ansiedad y depresión, como lo refleja un reciente informe publicado por el diario La Nación del 10 de octubre del presente año, que indica que la principal causa de estrés en el país es la situación económica y su impacto en la vida cotidiana. Este fenómeno afecta especialmente a los jóvenes, quienes encuentran en el entorno escolar un reflejo de las tensiones sociales, económicas y familiares que les rodean.

Según el estudio, la carga emocional y las presiones sociales dentro de las instituciones educativas generan un entorno que demanda la intervención del Estado para garantizar el bienestar de los estudiantes.

El Programa Nacional de Salud Mental Escolar propuesto busca dar respuesta a esta problemática mediante un abordaje integral, que fomente el bienestar social y emocional de los estudiantes en todos los niveles de la educación obligatoria de gestión pública estatal. Esta



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

iniciativa parte del reconocimiento de que la salud mental es un derecho, tal como lo establece la Ley N° 26.657, que concibe a la salud mental como un proceso determinado por factores históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, y cuya preservación implica la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Este proyecto de ley se alinea también con la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que establece que el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores de edad, incluidos los vinculados a la salud mental y emocional. El abordaje integral que propone este proyecto contempla no solo la intervención directa en situaciones de crisis, sino también la implementación de acciones preventivas a través de un enfoque inclusivo y colaborativo entre las instituciones educativas, los sistemas de salud, las organizaciones de la sociedad civil y las familias. En este sentido, se promueve un modelo de trabajo en red, donde todos los actores involucrados puedan contribuir a crear un entorno seguro y saludable para los estudiantes.

Otro de los pilares fundamentales del programa es la inclusión de la prevención del suicidio en adolescentes, un tema extremadamente sensible que ha sido abordado por la Ley N° 27.130 de Prevención del Suicidio. Este proyecto refuerza ese marco normativo, estableciendo la necesidad de implementar acciones concretas en el ámbito escolar para detectar y prevenir situaciones de riesgo, brindando apoyo tanto a los estudiantes como a los docentes, quienes deben contar con herramientas adecuadas para abordar estos temas.

La formación docente es otro aspecto clave de este programa. Se propone la inclusión de contenidos sobre salud mental en la formación inicial y continua de los docentes, un aspecto que ya ha sido contemplado en la Resolución N° 454/23 del Consejo Federal de Educación, que busca fortalecer la política de prevención y cuidados en el ámbito educativo. La capacitación de los educadores es fundamental



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

para garantizar una detección temprana de problemas de salud mental, así como para brindar un acompañamiento adecuado a los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad.

El proyecto también establece la creación de un Consejo Consultivo de carácter federal, que garantice la representación de todos los sectores involucrados, incluyendo expertos en salud mental, credos, centros académicos y organizaciones de la sociedad civil. Este consejo tendrá la misión de proponer acciones que fortalezcan el programa y de impulsar su articulación territorial, asegurando que todas las jurisdicciones del país puedan adaptarlo a sus realidades locales, respetando la diversidad cultural y social de Argentina.

Por último, este proyecto de ley establece que toda institución educativa que adhiera a la ley deberá contar con al menos un especialista en salud mental en su equipo docente por cada nivel educativo. Esta medida busca asegurar que los estudiantes reciban el apoyo necesario por parte de profesionales especializados, quienes podrán intervenir de manera oportuna y eficiente en caso de que se presenten problemas de salud mental.

Asimismo, se propone que el Poder Ejecutivo Nacional incluya anualmente una partida presupuestaria destinada a financiar el programa, asegurando así su implementación efectiva en todo el país.

El Programa Nacional de Salud Mental Escolar es una respuesta necesaria y urgente a la creciente problemática de salud mental que afecta a los estudiantes en Argentina. Su enfoque integral, inclusivo y preventivo busca no solo abordar las crisis emocionales y psicológicas de manera efectiva, sino también promover un entorno escolar saludable que fomente el bienestar de todos los estudiantes, contribuyendo al pleno desarrollo de sus capacidades y derechos.



“2024-Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Por lo expuesto anteriormente, y por la importancia que merece esta temática, es que se invita a los diputados a acompañar el presente proyecto de ley.

Link nota diario La Nación:

<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/dia-de-la-salud-mental-un-estudio-revelo-la-principal-causa-de-estres-en-la-argentina-y-que-grupo-nid-10102024/>

Marilú Quiróz
Diputada Nacional por Chaco

Co-firmantes:

- Diputado Anibal Tortoriello
- Diputada Ana Clara Romero
- Diputado Emmanuel Bianchetti
- Diputada Sofia Brambilla
- Diputada Karina Bachey
- Diputado Sergio Capozzi
- Diputada Nancy Ballejos